



## SESIÓN INFORMATIVA SOBRE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2022.

FECHA: 22/06/2022

1. **Formulario de solicitud electrónico:** en este año la solicitud de la subvención se realizará a través de un formulario electrónico que está disponible, junto al resto de la documentación a presentar con la solicitud, así como los anexos para la justificación de la misma, en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Carm, a través del código de procedimiento **2689**, pinchando en la pestaña “Presentar electrónicamente”.
  - El plazo de presentación de las solicitudes es de **un mes**, del 15 de junio al 15 de julio (ambos días incluidos).
  - La solicitud será presentada por parte de la persona representante de la entidad, a través del **certificado de representante de persona jurídica**.
  - Cada entidad podrá presentar una única solicitud, si se presentaran varias, solo será admitida la presentada en último lugar.
  - **Formulario electrónico de solicitud**, aspectos novedosos a destacar:
    - a) El formulario electrónico incluye, todas las declaraciones responsables que son obligatorias presentar en el momento de realizar la solicitud de la subvención.
    - b) Se solicitará en el mismo formulario autorización por parte de la entidad para que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector haga las consultas respecto a los datos tributarios, de la Seguridad Social así como de la inscripción en los Registros de Centros y Servicios Sociales y de Voluntariado. En caso de que la entidad no dé esta autorización (pinchando en las pestañas correspondientes) ésta deberá aportar dichos documentos en el momento de presentar la solicitud.
    - c) Antes de comenzar a hacer la presentación de la solicitud de subvención deberá tener preparados los documentos que son obligatorios adjuntar junto a esta: la Memoria Explicativa del proyecto (cuyo modelo se podrá descargar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Carm, con el código de procedimiento 2689) ya cumplimentada y el certificado del documento bancario cuyo titular sea la entidad, en el que figure el IBAN y el NIF de la misma.
    - d) La solicitud de subvención se realiza a través del formulario electrónico. El modelo de solicitud en formato Word que está disponible en la guía de



procedimientos y servicios solo se utilizará en casos excepcionales en los que no sea posible realizar la presentación de la solicitud por la sede electrónica de la carm, y haya que hacerlo desde otra distinta.

**2. Proyectos y actuaciones subvencionables:** serán subvencionables a través de esta convocatoria de subvenciones:

- actuaciones de divulgación, sensibilización y captación de personas voluntarias dirigidas a la ciudadanía en general o a determinados colectivos de población.
- actuaciones de formación a personas voluntarias de la entidad u otras entidades de voluntariado. Podrán participar en dicha formación aquellos profesionales de la entidad que además sean voluntarios/as en la misma, teniendo que acreditar la entidad que lo son, tanto en la memoria explicativa como en la memoria justificativa del proyecto.
- actuaciones mixtas que incluyan sensibilización y formación.

Todas estas actuaciones, deben ser llevadas a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**3. Subsanación de solicitudes/reformulación/solicitud de modificación/justificación de la subvención:** a través de la Guía de Procedimientos y Servicios y el código 2689, se llevará a cabo la presentación de todos los documentos que se deban aportar al expediente de solicitud de estas subvenciones. Así, encontraréis pinchando en la pestaña “presentación de solicitudes”, las siguientes opciones, dependiendo del trámite y/o documento a aportar:

- Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora.
- Reformulación de la solicitud.
- Solicitud modificación proyecto.
- Aportación de documentos para justificación de la subvención.

**4. Condiciones de la subvención:**

- La valoración total de las solicitudes de subvención se realizan teniendo en cuenta la valoración del proyecto (total de 42 puntos) y la valoración de la entidad (total 8 puntos). Podrán acceder a la subvención aquellas solicitudes cuyo proyecto valorado alcance como mínimo la puntuación de 21 puntos (del total de 42 puntos).

En caso de no alcanzar esta puntuación mínima la solicitud de subvención será excluida de la presente convocatoria. Igualmente serán excluidas aquellas solicitudes que:



- Soliciten más de 20.000,00 euros de financiación. El proyecto puede tener un coste mayor con otras financiaciones, pero la solicitud de financiación para estas subvenciones no puede superar esta cantidad.
- Su periodo de ejecución sea mayor de 12 meses, o no se ajuste al periodo de ejecución establecido en la convocatoria (01/01/2023 al 31/12/2023).

#### 5. **Cambios en la puntuación de los criterios de valoración respecto al año 2021:**

- a) En la valoración del **proyecto** se ha incluido un nuevo criterio que puntúa con 3 puntos, relacionado con la “participación de las personas destinatarias de la intervención social y/o de las personas voluntarias de la entidad en el diseño, gestión y evaluación del proyecto”, indicando de forma detallada la participación de estas en cada una de las fases mencionadas.
- b) En la valoración de la **entidad** se ha bajado 1 punto en cuanto al sistema de control y calidad (2 puntos) y se ha aumentado un punto en el criterio de colaboración de la entidad con el ayuntamiento/mancomunidad de servicios sociales donde se ejecuta el proyecto para el que se solicita financiación (3 puntos).

#### 6. **Gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables en esta convocatoria de subvenciones los siguientes:

- a) Gastos de personal: personal interno de la entidad vinculado al proyecto con contrato laboral, imputado proporcionalmente según las horas de dedicación del mismo al proyecto.

El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención (concretar la titulación requerida o exigida para puestos de trabajo genéricos como técnico/a..).

No podrán imputarse a la partida de personal del presupuesto los gastos originados por personal administrativo, debiendo imputarse este personal en la partida “Gastos de Gestión y Administración”.

- b) Gastos contratos de arrendamientos de servicios: estos contratos tienen carácter excepcional, y se admitirán únicamente en aquellos casos en los que, no sea posible la ejecución de determinadas actuaciones del proyecto por parte del personal de plantilla de la entidad.

Se trata de profesiones liberales colegiadas como abogados, médicos, psicólogos...

No se podrán imputar gastos de dietas y gastos de viaje.



- c) Gastos de colaboraciones esporádicas: suponen una colaboración puntual en la realización de algunas actuaciones del proyecto, siempre y cuando éstas no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo.

Solo si esta colaboración es gratuita se podrán imputar gastos de dietas y gastos de viaje.

- d) Gastos derivados de la subcontratación: contratos con empresas para la prestación de aquellos servicios que sean necesarios para la ejecución del proyecto.

No se podrán imputar dietas ni gastos de viaje.

**\*Tanto en el caso de los contratos de arrendamiento de servicios como la subcontratación, habrán de hacerse constar en la Memoria Explicativa del Proyecto, indicando además las actividades que se van a contratar, la empresa y/o profesional (si se sabe en ese momento) y su importe.**

**Si no se ha hecho constar esta circunstancia en la Memoria explicativa del proyecto, y con posterioridad se va a formalizar alguna de estas modalidades de contratación, la entidad deberá solicitar de forma previa, una solicitud de modificación del proyecto, a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.**

**En cuanto a las horas impartidas por profesionales, el importe máximo de imputación por hora será de 60 euros, independientemente del número de profesionales que participen en la misma.**

- e) Gastos de alquiler de aulas o salas  
f) Materiales didácticos y fungibles  
g) Gastos de publicidad y difusión  
h) Gastos relacionados con el voluntariado: en el supuesto de que en la organización y/o ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto participen personas voluntarias de la entidad, se podrá imputar:

- Los gastos del seguro de accidente y de responsabilidad civil suscritos a favor de las personas voluntarias, imputados por el tiempo proporcional a la duración del proyecto financiado. Se incluirán en el apartado de “Gastos de pólizas de seguros”
- Los gastos derivados de la compra de las acreditaciones identificativas de la condición de voluntarios.
- El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntarios en el proyecto financiado. Se incluirán en el apartado de “Dietas y gastos de viaje”.



- i) Dietas y gastos de viaje: del personal de la entidad con contrato laboral adscritos al proyecto, las personas voluntarias de la entidad organizadora que participan en la ejecución del proyecto, y de las personas voluntarias que participan como alumnado en las actuaciones formativas del proyecto.
- j) Gastos derivados de la realización de la auditoría: en caso de optar por esta modalidad de justificación de la subvención. Máximo a imputar el 2% del importe total financiado al proyecto.
- k) Gastos de gestión y administración: se refieren a la parte proporcional de los gastos generales administrativos y de gestión de la entidad. Estos gastos no podrán superar el 10% de la cuantía total financiada al proyecto.

## **TELÉFONOS DE ATENCIÓN A LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL**

Para resolver cualquier duda sobre esta convocatoria de subvenciones pueden llamar a los siguientes teléfonos:

968 36 60 40, Eva M<sup>a</sup> Lucas

968.36.68.31, Inma Ros

968 36 25 89, M<sup>a</sup> Carmen Jiménez.